

CODIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

INDICE

1. NATURALEZA Y FINALIDAD
2. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN
3. VALORES ÉTICOS
4. CRITERIOS CONCRETOS DE ACTUACION
5. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CUMPLIMIENTO
6. ENTRADA EN VIGOR, DESARROLLO Y REVISIÓN

1. NATURALEZA Y FINALIDAD

1.1 El Código Ético y de Conducta de AEFA se constituye como elemento sustantivo de un **marco de integridad y de prevención** dirigido al fomento de la mejora de la cultura ética y el buen gobierno. Refleja los valores éticos de la Asociación: Integridad y transparencia, excelencia y eficacia, innovación y optimización de medios tecnológicos, respeto al medio ambiente, dignificación del medio rural. Así como la búsqueda de los principios de honestidad, imparcialidad e independencia, ejemplaridad, innovación y mejora continua.

1.2 Mediante este **mecanismo de autorregulación** se pretende que cada uno de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación del Código Ético y de Conducta interiorice los principios, valores y comportamientos éticos que deben regir su actuación, tanto internamente, como en sus relaciones con los diferentes grupos de interés (industriales asociados, trabajadores, proveedores, agricultores, clientes).

1.3 Las normas éticas y de conducta establecidas en el presente Código tienen la consideración de **estándares mínimos** y pueden ser completadas en sus niveles de exigencia por las Políticas específicas y Protocolos de actuación que se aprueben por AEFA y sus asociados. El Código se configura como un **instrumento vivo y flexible**, cuyo contenido se adecuará de forma inmediata a las previsiones que establezca la legislación aplicable en esta materia.

2. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Este Código Ético y de Conducta es de aplicación a **todos los profesionales vinculados a la actividad de la organización**, con independencia de su nivel jerárquico, ubicación geográfica o funcional, máxime habida cuenta los Asociados, bajo fórmulas jurídicas diferentes, están repartidos por toda España, tienen personalidades jurídicas independientes y dos tercios de la producción de las empresas asociadas se destinan al mercado internacional. Las personas que tengan responsabilidad sobre otras deberán ser **ejemplo de conducta** y de aplicación de lo establecido en el presente Código. El personal directivo debe garantizar que los trabajadores bajo su dependencia reciben la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales, reglamentarias y éticas aplicables a su función laboral.

3. VALORES ÉTICOS

AEFA es una Asociación Española de fabricantes de alfalfa deshidratada creada en 1984 por productores de alfalfa del Valle del Ebro, que cuenta en la actualidad con 59 empresas asociadas que representa al 90% de la producción española de alfalfa y está posicionada en Europa como la mayor Organización del sector de forrajes desecados, está coadyuvando a la creación y asentamiento del medio rural, al desarrollo, tecnificación y especialización de la industria del sector, a la protección y sostenibilidad del medio ambiente siendo un referente nacional, europeo e internacional.

AEFA fomenta la igualdad de oportunidades, evitando toda discriminación por razón de raza, genero, identidad sexual o credo.

Los valores que informan la actuación de todos los asociados y profesionales vinculados a AEFA son:

- Integridad y transparencia. Excelencia, eficacia, eficiencia y sostenibilidad.
- Ese alineamiento exige **implicación, entrega y lealtad** de los profesionales vinculados y empresas asociadas a la organización, **trabajo en equipo y actitud proactiva**, compartir proyectos e información, impulsar ideas y acciones para desarrollar con **diligencia y eficacia** los objetivos.
- **Innovación y optimización de recursos.** AEFA pone a disposición de sus empleados los recursos para que sean utilizados de forma responsable y apropiada, evitando su uso inadecuado.
- **Honestidad y ausencia de conflicto de interés.** Todos los empleados y directivos deben evitar cualquier interés público o privado que pueda obstruir o entorpecer el correcto ejercicio de sus funciones y darán los pasos necesarios para resolver cualquier conflicto de intereses, poniendo en conocimiento de los órganos competentes cualquier incidencia, por mínima que sea, de ese carácter.
- **Respeto.** Todos los profesionales vinculados a la actividad de la organización deben tratar con el debido respeto y dignidad a los empleados de la propia organización u otras instituciones, así como a los terceros y grupos de interés con los que entablen relaciones.
- En sus actuaciones tratarán a las personas con cortesía, con atención y reconocerán, en su caso, el papel o función que cada una de ellas tenga en sus respectivas instituciones u organizaciones, considerando las circunstancias específicas que puedan concurrir en cada caso, y evitando utilizar términos despectivos o incurrir en prácticas que impliquen cualquier **discriminación** por razón de género, raza, religión o creencias, ideológica, orientación sexual, por razón de discapacidad o por cualquier otro motivo.

4. CRITERIOS CONCRETOS DE ACTUACION

4.1 Política de protección del medio ambiente, la mejora de la biodiversidad y el asentamiento y desarrollo del medio rural.

4.2 Política de divulgación de la información que afecta al sector a todos los agentes en España y en Europa, asociaciones nacionales, deshidratadores, proveedores de la industria, transformadores de forrajes, funcionarios públicos, miembros del Parlamento europeo. Todos ellos hallan plenamente comprometidos.

4.3 Armonización de los agentes para ser reconocidos como una industria con futuro, ecológica que responde a las demandas de ciudadanos europeos y del mercado internacional.

4.4 En relación al tratamiento de la difusión e información en general y en particular en la newsletter de reciente creación y los canales de comunicación, el boletín Europeo de noticias, las redes sociales cuando se publique información u opinión como empleados o Asociados de AEFA se deben aplicar las normas internas de comportamiento, actuando con respeto, utilizando el buen juicio y el sentido común y cuidando la información que se comparte. No se puede publicar ni difundir, en ningún caso, información confidencial de AEFA, de sus Asociados, clientes o empleados.

4.4 Respeto a la buena imagen y a la reputación de AEFA, tanto en el ámbito interno de la Organización como ante sus Asociados, clientes y ante la sociedad en general, actuando con especial diligencia cuando representen a AEFA en intervenciones públicas como conferenciantes, profesores, asistentes en cualquier evento presencial o virtual.

5. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CUMPLIMIENTO

El responsable de cumplimiento normativo (Compliance Officer) de AEFA velará por la adecuada implantación y cumplimiento de los Valores, Principios y Normas de conducta contenidas en el presente Código, así como en los Protocolos y Políticas Específicas que lo desarrollen y su conocimiento e interiorización por todos los directivos, empleados, proveedores, transformadores, clientes, distribuidores. Así mismo recibirá las consultas, comunicaciones, denuncias en el canal de denuncias creado al efecto; propondrá modificaciones o medidas necesarias para su cumplimiento; abrirá, tramitará y resolverá los expedientes y velará por el cumplimiento del Código Ético y de Conducta.

6. ENTRADA EN VIGOR, DESARROLLO Y REVISIÓN

El comité directivo de AEFA en sesión celebrada el 21-10-2020 aprueba el **Código Ético y de Conducta**, cuya **entrada en vigor** surte efectos **desde ese momento y tiene una duración indefinida**.